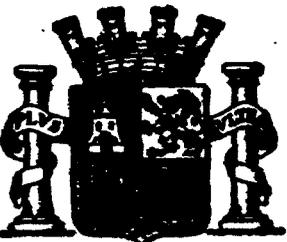


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ingreso en Carabineros al teniente de Infantería con destino en el batallón de Cazadores de África núm. 2, D. José Triviño Golfín, y el empleo de alférez de dicho Instituto al suboficial de la Comandancia de Castellón D. Leandro Fernández Ferreras, sargento de la de Badajoz D. Juan González Salas, y suboficial de la de Málaga D. Epifanio Márquez Romero; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad de la fecha de esta disposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor...

Excmo. Sr.: Como complemento de la propuesta extraordinaria de ascensos de jefes, oficiales, suboficiales y sargentos de Carabineros, aprobada por orden de 6 del corriente mes (*Gaceta de Madrid* núm. 127), y por haberse recibido los antecedentes que en la misma se indicaban, relativos a los tenientes de las Armas generales y alumnos de la Academia especial del Instituto.

Este Ministerio ha resuelto conceder el ingreso y ascenso a los oficiales, suboficiales y sargentos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con D. Andrés Lajarín Martínez y termina con D. Lázaro Docampo Illán, los cuales reúnen las condiciones prevenidas para obtenerlo; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad de la fecha de esta disposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Tenientes

##### Ingreso

D. Andrés Lajarín Martínez, de las Intervenciones civiles de Yebala Oriental; debiendo ser colocado entre don Mariano Martín Vicente y D. Julián Prieto Sampedro.

D. Aristides Francés Núñez de Arana, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia; debiendo ser colocado entre D. José Fernández Estévez y D. Francisco Martínez Sellés.

D. Francisco Alcaraz Linares, del regimiento Infantería núm. 4; debiendo ser colocado entre D. José Navarro Pérez y D. Manuel Martín Mora Núñez.

D. Policarpo Aragoncillo Merodio, del batallón Infantería Ciclista; debiendo ser colocado entre D. Vicente Hernández Ramajos y D. Antonio Vallespi Terrasa.

D. Witerico Solís Briviesca, del regimiento Infantería núm. 6; debiendo ser colocado entre D. Esteban García Huerga y D. Feliciano Quílez Primo.

##### Alféreces

##### Ascenso

D. Antonio Ortega Gutiérrez, suboficial de la Comandancia de Guipúzcoa.

D. Felipe Gómez Gómez, suboficial de la Comandancia de Figueras.

D. Félix Sacristán Martín, sargento de la Comandancia de Madrid.

D. José Reig de Deu, sargento de la Comandancia de Cádiz.

D. Antonio Anzar Molina, Suboficial de la Comandancia de Baleares.

D. José Cara Fornieles, suboficial de la Comandancia de Estepona.

D. Lázaro Docampo Illán, suboficial de la Comandancia de Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 130)

#### Ministerio de la Gobernación

Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta del Aero Club de España, relativa al nombramiento de profesor de su Escuela de Aviación, a

favor de D. Teodoro Vives Camino, capitán de Infantería, piloto y observador de aeroplano, del Arma de Aviación:

Resultando que el Ministerio de la Guerra, a los efectos de lo dispuesto en la orden circular de 12 de diciembre de 1930 (D. O. de Guerra núm. 282 y *Boletín Oficial de Aeronáutica civil*, números 22-24), respecto a anotación de las horas de vuelo en su cuaderno de navegación, así como a los efectos pasivos y recompensas, ha manifestado que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Aero Club de España:

Resultando que el interesado posee la licencia de aptitud para piloto aviador de turismo, que determina el artículo primero del decreto de 16 de febrero de 1932:

Resultando que esa Dirección general de Aeronáutica civil no ha puesto ningún reparo a la propuesta del citado Aero Club; y

Considerando que con lo actuado se han cumplido todos los preceptos reglamentarios.

Este Ministerio acepta para profesor de la Escuela de Aviación del Aero Club de España, a D. Teodoro Vives Camino.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 5 de mayo de 1933.

P. D.,  
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(De la *Gaceta* núm. 130).

#### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### DIRECCION DE PERSONAL

##### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 20 del mes próximo pasado, que el capitán de INFANTERÍA, D. Luis Suárez-Cantón Llanes, de la Caja de Recluta núm. 55, pase destinado en vacante de su empleo a la

Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, este Ministerio ha resuelto quede dicho oficial en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de ascenso formuladas por el Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, a favor de los oficiales moros de segunda clase del citado Grupo, Sidi Abaelán Ben Mohamed Cherradi y Sidi Mohamed Ben Mohamed Hanri; teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones reglamentarias por contar en su actual empleo con más de diez años de efectividad y que por tanto se hallan comprendidos en el artículo tercero de la orden circular de primero de julio de 1919 (C. L. núm. 250), este Ministerio ha resuelto concederles el empleo de oficial moro de primera clase, con la antigüedad de 6 de abril próximo pasado, continuando prestando sus servicios en el referido Grupo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

### ASIMILACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Como continuación a la orden circular de 8 de abril último (D. O. núm. 87), por la que se disponía con carácter general, que todos los cabos de cornetas y trompetas que por sus años de servicio disfruten el sueldo de sargento, queden asimilados a esta última clase y usando el mismo uniforme y divisas que ella, pero conservando la greca distintivo de su especialidad, que llevan actualmente, por este Ministerio se ha resuelto extender los beneficios de la citada disposición, a los cabos de tambores que se hallen en iguales condiciones y que están incluidos bajo la denominación común de cabos de Banda, para los efectos de ascensos, en un mismo escalafón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo dos vacantes de subteniente y otras dos de brigada, en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de INGENIEROS, se anuncia a concurso la provisión de dichas plazas, entre los de las indicadas categorías del Arma de Ingenieros. Los aspirantes promoverán sus instancias, debidamente documentadas, en un plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta orden, y los jefes de los Cuerpos y Dependencias las cusarán directamente al coronel primer jefe del referido Centro, quien formulará las oportunas ternas, remitiéndolas seguidamente a este Ministerio, acompañadas de relación de los concursantes y de la documentación de los mismos para resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual con destino en el Grupo Automovilista de Melilla, D. Andrés Alonso Lalame, en solicitud de que se aclare su situación toda vez que habiendo solicitado ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, no se encuentra comprendido ni en la orden circular de 30 de enero del año actual (D. O. núm. 26) que publica el acoplamiento de los que les ha correspondido el ingreso, ni en la de 30 de marzo (D. O. núm. 77), que contiene asimismo la relación del personal que por no reunir las condiciones exigidas queda sin ingresar, por este Ministerio se ha resuelto que toda vez que el recurrente cursó papeleta y figura en la relación documentada que oportunamente remitió la Agrupación donde presta sus servicios y como quiera que carece de derecho al ingreso, procede figure en la relación que acompaña a la orden circular de 30 de marzo último (D. O. número 77), debiendo por tanto ésta, considerarse rectificada en este sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en escrito de fecha 22 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA, D. José Pardo Martínez de Espronceda, del regimiento núm. 14, pase destinado al Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la quinta división orgánica para ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILIARES del capitán de Infantería D. Toribio Marco Jimeno; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece es consecuencia de herida recibida en acción de guerra por el fuego enemigo, se halla incluida en el cuadro anexo al Reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), aplicable al caso del interesado y que su petición fué formulada dentro del plazo señalado para la misma, este Ministerio ha resuelto ingrese en la primera Sección del expresado Cuerpo el mencionado capitán, por serle de aplicación la base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), como comprendido en la base segunda de la misma; debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos, lo que determina la base cuarta de la expresada y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio. Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la primera división orgánica, a instancia del soldado licenciado por inútil, Antonio Brea Mosquera, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección segunda del expresado Cuerpo, como inutilizado en actos del servicio antes de la anulación del Reglamento de 1927, estar su inutilidad incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), así como en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), comprendido en los artículos segundo y tercero del expresado Reglamento y base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio. Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Occidental del Territorio de Marruecos, a instancia del ex-legionario Antonio Oitaben Corona, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección segunda del expresado Cuerpo, como inutilizado en actos del servicio antes de la anulación del Reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), hallarse su inutilidad comprendida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), e incluido en la primera base transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221); debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ministerio de Marina, a instancia del marinero de primera Manuel Lage Dapena, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por este Ministerio se ha resuelto conceder el ingreso del mencionado marinero en la Sección segunda del expresado Cuerpo, como inutilizado en actos del servicio antes de la anulación del Reglamento de 1927, hallarse su inutilidad, consistente en la amputación del brazo izquierdo, incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88) y en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), comprendido en el párrafo segundo de la base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221); debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos, lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señor Interventor central de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Valerio Camino Peral, en situación de disponible en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Lourdes, Biarritz, París (Francia) y Roma (Italia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 10 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Ignacio Caballero Muñoz, del regimiento núm. 3, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Marsella y Niza (Francia), Venecia y Roma (Italia) y Lisboa (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Epifanio González Jiménez, del regimiento núm. 31, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Ginebra (Suiza), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada de INFANTERÍA, con destino en la Caja de Recluta núm. 29, D. Luis Matas Vidal, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275) para Melilla (Africa española) y Oudjda (Africa francesa), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el brigada de ARTILLERÍA D. Raimundo Frutos Calleja, con destino en el regimiento ligero número 10, pase a la situación de reemplazo por herido, con residencia en esta capital, como comprendido en la orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 425) y artículo octavo del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 26 de abril próximo pasado la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR D. Francisco Martín Lorente, este Ministerio ha resuelto que el indicado jefe cause baja por fin del citado mes en el Cuerpo a que pertenece, haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que en definitiva le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los practicantes de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Silo Bravo Díez y termina con D. José Sáenz Castellanos, el sueldo anual que a cada uno se le señala y que empezarán a percibir desde las fechas que se indican, por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Silo Bravo Díez, del Hospital Militar de Burgos, 4.500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicios efectivos, a partir de primero de mayo de 1933.

D. Emilio Boigues Martín, del Grupo de Regulares Indígenas núm. 2, 6.000

pesetas anuales, por llevar veinte años de servicios efectivos, a partir de primero de abril de 1933.

D. Pedro Rodríguez Rodríguez, de la Escuadra núm. 3 (Barcelona), 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicios efectivos, a partir de primero de mayo de 1933.

D. José Sáenz Castellanos, de los Servicios Sanitarios de Marruecos, 5.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicios efectivos, a partir de primero de mayo de 1933.

Madrid, 9 de mayo de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Epifanio Horcajada Galeote, del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, segunda Subsección, Grupo B) maestros de taller, con destino actualmente en el Grupo de Ametralladoras-Cañones, en súplica de que le sea abonada la paga del mes de enero del corriente año, que dejó de percibir por no haber justificado; teniendo en cuenta que el maestro de referencia fué destinado en 28 de diciembre último (D. O. núm. 308) al regimiento de Artillería de Costa núm. 2, este Ministerio ha resuelto que por el expresado Cuerpo le sea reclamada la paga del mencionado mes de enero correspondiente al

interesado, justificada en la forma que previene la orden circular de 15 de agosto de 1931 (D. O. núm. 182).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Estado Mayor Central**

**SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION PLANTILLAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Escuela Central de Tiro, este Ministerio ha dispuesto que el personal de suboficiales, tropa y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército de las dos Secciones de Artillería de que consta ese Establecimiento, se distribuya en la forma que indica el siguiente cuadro:

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

voluntaria del Tercio, se fija para esta unidad en 51, clasificados en la siguiente forma: un subteniente, seis subayudantes, 14 brigadas y 30 sargentos primeros.

Art. 3.º El resto hasta completar los cuadros de la plantilla orgánica del Tercio fijada por orden circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305), o los efectivos del Cuerpo de Suboficiales que sucesivos Presupuestos puedan asignar, se cubrirá con suboficiales del Arma de Infantería.

Art. 4.º Las nuevas denominaciones que se asignan a los suboficiales privados del Tercio, no tienen otro alcance que el cambio de nomenclatura de sus categorías impuesto por las razones ya mencionadas, pero sin transcendencia de carácter administrativo, ya que los interesados continuarán en el percibo de sus actuales sueldos y premios de constancia, conservando también el derecho al ascenso a alféreces, según la legislación que les es aplicable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

**SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR**

**COMISIONES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que una Comisión perteneciente al Estado Mayor Central y compuesta por el coronel de Estado Mayor, D. Abilio Barbero Saldaña, teniente coronel de Infantería don Enrique Navarro Abuja, comandante de Estado Mayor D. José Vidal Colmena, de Artillería D. Angel Piró de la Llama, de Ingenieros D. Alberto de Montaud Noguero y Capitanes de Estado Mayor en el Arma de Aviación D. Pedro García Orcasitas y de Caballería D. Luis Fernández Cavada, a la que se agregará el capitán de Estado Mayor con destino en la segunda Inspección general D. Juan Villar Lopesino, efectúen un reconocimiento en la zona comprendida por la línea poligonal Lérida, Balaguer, Bellpuig, Valls, Tivixa, Gaudesa, Fayón, Fraga-Lérida, correspondientes a las provincias de Lérida, Tarragona, Zaragoza y Huesca, para determinar sobre el terreno las posibilidades de concentración, vida y movimiento de las grandes unidades que han de tomar parte en las maniobras dispuestas para el próximo otoño en el plan general de Instrucción.

El personal indicado emprenderá la marcha el día 15 del corriente mes y, durante su Comisión, que no podrá exceder de diez días, efectuará todos los viajes necesarios por cuenta del Estado y devengará las dietas reglamentarias.

Los Generales de las divisiones orgánicas cuarta y quinta dispondrán que en la tarde del citado día 15, se encuentre un jefe o capitán de Estado Mayor de la cuarta en Lérida y otro jefe o capitán de la quinta en Mora de Ebro, cada uno de los cuales quedará agregado al personal de la citada Comisión que se halle en dichas poblaciones, para cola-

CUADRO QUE SE CITA

DEPENDENCIAS	SUBOFICIALES				TROPA						CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO			
	Subtenientes	Subayudantes	Brigadas	Sargentos primeros	Sargentos	Capos a ple	Coracetas	Artilleros primeros	Artilleros segundos	Condicionados antiaerios	1.ª Sección—Artilleros administrativos	2.ª Sección—Maestros	3.ª Sección—Delineantes	4.ª Sección—Delineantes
Sección de Artillería de Campaña...	1	3	1	1	4	5	3	4	140	2	10	6	2	
Sección de Artillería de Costa...	1	—	—	1	2	5	2	2	0	—	5	2	1	
<b>Total...</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>180</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	

Madrid, 9 de mayo de 1933.—Azaña.

**SUBOFICIALES DE EL TERCIO**

*Circular.* Excmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 13 de mayo último y con el fin de acomodar las funciones y denominaciones de las clases de segunda categoría, procedentes de la recluta voluntaria del Tercio, a los preceptos contenidos en la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Los actuales suboficiales del Tercio, procedentes de la recluta voluntaria del mismo, reemplazarán su empleo por los de sargentos primeros, brigadas, subayudantes y subtenientes,

que se han creado en el Cuerpo de Suboficiales del Ejército, en la proporción que más adelante se señala, desempeñando las funciones correspondientes a la categoría en que resulten clasificados con todos los derechos y preeminencias inherentes al Cuerpo citado, pero sin formar parte del mismo, ya que han de seguir rigiéndose por la ley de 15 de julio de 1912, modificada por ley de 29 de junio de 1918 y disposiciones posteriores que la desarrollan y complementan, en vista de lo determinado en el decreto de 31 de agosto de 1920, orden circular de 4 de septiembre del mismo mes y año y ley primeramente citada.

Art. 2.º Para los efectos señalados en el artículo anterior, la plantilla de suboficiales procedentes de la recluta

borar con él en los reconocimientos que se efectúen, a cuyo fin, dichos Generales les expedirán pasaporte, de ida y regreso, por cuenta del Estado, con derecho a dietas, por un plazo máximo de diez días, debiendo además las citadas autoridades facilitar cuantos datos y auxilios sean necesarios a aquella Comisión para mejor desempeño de su servicio.

Todas las dietas devengadas serán con cargo el capítulo séptimo, artículo octavo de la Sección cuarta del presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Escuela Superior de Guerra a este Departamento y pro-

movida por el teniente de INFANTERÍA, alumno de la misma, D. Antonio Revuelta Rodríguez, solicitando le sea concedida la separación de dicho Centro, por este Ministerio se ha resuelto acceder a la petición del recurrente, continuando de disponible forzoso en la primera división, hasta que le corresponda obtener colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUERFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de Administración del Colegio de Santiago

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

DEBE		Pesetas	
Existencia en fin del mes próximo pasado.	136.189,18		
Recibido por cuotas de socios y socios protectores...	8.650,70		
Idem por donativos de jefes y oficiales...	850,00		
Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la Imprenta...	11.724,80		
Idem por la Hacienda, para el fondo de Material del Colegio...	13.335,60		
Idem por honorarios de alumnos de pago...	133,50		
Idem por saldo de la Caja Central y abonares expedidos...	12.161,05		
Idem por pensión del alumno de la Academia de Ingenieros...	112,00		
Idem por intereses de cédulas del Banco Hipotecario de España...	2.118,00		
Idem por donativo del regimiento Caballería núm. 9...	1.000,00		
Idem por cuotas extraordinarias...	313,00		
Idem por venta de una mula...	450,00		
Idem por venta de desperdicios de cocina: Valladolid, 30, y Carabanchel, 20...	50,00		
<b>Suma el Debe...</b>	<b>187.089,83</b>		

HABER		Pesetas	
Por gastos efectuados en la Secretaría...	900,00		
Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid...	6.674,10		
Por la id. de id. del de Carabanchel...	2.748,85		
Por la id. de alimentación de varones y alumnos de pago...	6.054,51		
Por la id. de id. de niñas...	4.126,85		
Por la id. de gastos de la Imprenta...	7.044,20		

Pesetas	
Pensiones a huérfanos por todos conceptos.	3.366,65
Carpeta de cargos de la Caja Central...	10.795,40
Nómina de profesorado y servidumbre de Carabanchel...	4.072,90
Haberes de empleados y su manutención de Valladolid...	1.880,67
Cuentas del alumno de Ingenieros...	339,25
Cargo al donativo del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra...	250,00
Idem de la finca de Valladolid...	157,75
Abonado por retiro obrero y seguro de maternidad...	135,00
Idem por impuesto de utilidades...	115,09
<b>Suma el Haber...</b>	<b>48.661,22</b>
<b>Suma el Debe...</b>	<b>187.089,83</b>
<b>Existencia en Caja según detalle...</b>	<b>138.428,61</b>

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		Pesetas	
En metálico y cuenta corriente en el Banco de España...	630,50		
En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución...	21.550,33		
En la Caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución...	5.025,65		
En la Caja de Secretaría, en efectos por cobrar...	4.394,46		
En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 pesetas...	125,00		
En 196 cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales)...	98.000,00		
En ocho idem id. id. premio "Alcántara"...	4.000,00		
En la Caja Central Militar...	3.518,02		
Apoderados de los alumnos militares...	1.184,65		
<b>Total...</b>	<b>138.428,61</b>		

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS											Total socios.....	HUERFANOS										Total a cargo de la Administración.....	
Protectores	Alfaro...	Tenientes...	Capitanes...	Comandantes...	Tenientes coroneles...	Comandantes...	Tenientes...	Comandantes...	Comandantes...	Comandantes...		Cuerpo capitán...	En los Colegios		Con licencia de vacaciones		Con pensión		En Academias y Centros		Con prórroga sin pensión		
													Varones...	Hem. 4.º	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Caballería	Ingenieros	Centro...		Varones...
10	11	32	104	128	417	552	589	145	1	14	15	110	75	7	73	82	3	1	30	51	412		

Madrid, 31 de marzo de 1933.—El secretario-tesorero, Juan Fernández-Corredor.—Vocales interventores: Román López y Teodolfo Gil Tejerizo.—V.º B.º: El General Presidente, Serrano.

# Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

## Consejo de Administración

### Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior...	229.741,44	Socios bajas...	346,10
Cuotas de señores socios del mes de marzo.	23.866,50	Gastos de Secretaría...	1.286,38
Recibido de la Intendencia Militar (consignación oficial de marzo)...	16.061,86	Pensiones satisfechas a huérfanos en Caja...	12.067,50
Idem por honorarios alumnos internos etc.	896,25	Gastado por el Colegio en Marzo: huérfanos, 16.812,26; huérfanas, 6.936,50...	23.742,76
Idem por cargos contra señores jefes, oficiales y personal civil del Colegio...	729,32	Impuesto en la Caja Postal de Ahorros...	2.108,00
Idem por cargos contra alumnos de la Residencia...	166,10	Gastado en obras ejecutadas en el Colegio...	123,95
Idem por intereses del papel del Estado...	869,00	Pensiones satisfechas por giro postal...	7.921,00
Idem por gratificación del mecánico de enero, febrero y marzo...	168,75	Idem id. a la Residencia...	766,10
Idem por donativos: cuotas de señores socios, 570,65; donativos, 216,30...	786,95	Existencia en Caja, según arqueo...	224.924,38
<b>Suma...</b>	<b>273.286,17</b>	<b>Suma...</b>	<b>273.286,17</b>

### DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas
En metálico en Caja: de la Asociación y en depósito para responder a cargos...	13.942,39
En cuenta corriente en el Banco España...	86.058,94
En carpetas de cargos pendientes...	38.663,25
En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior)...	86.009,80
En la Caja Central Militar...	250,00
<b>Suma...</b>	<b>224.924,38</b>

### Número de socios existentes en el día de la fecha

Existencia en 31 de marzo de 1933...	3.127
Altas...	"
<b>Suma...</b>	<b>3.127</b>
Bajas...	"
<b>Quedan...</b>	<b>3.127</b>
Socios protectores...	172

### Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Doté	En carrera y preparación	En Academias militares	Pensión Residencia	Estudios	Enfermos	TOTALES	TOTAL GENERAL
Primera escala { Huérfos.	59	36	5	»	64	4	3	13	2	186	319
{ Huérfas.	33	38	6	15	23	»	»	15	3	133	
Segunda escala { Huérfos.	13	14	»	»	14	»	»	7	1	49	166
{ Huérfas.	35	35	3	17	14	»	»	12	1	117	
<b>Totales....</b>	<b>140</b>	<b>123</b>	<b>14</b>	<b>32</b>	<b>115</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>47</b>	<b>7</b>	<b>485</b>	<b>485</b>

Madrid, 17 de abril de 1933.—El secretario, *Rafael Serrano*.—V.º B.º: El General Presidente, *Redondo*.